38

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: NATALIA BONILLA VELASCO
Demandado: OMAR HERNAN BONILLA GARZON
Radicado: 500013110002-2019-00517-00
CGP: 18 de febrero de 2020

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. *Villavicencio, 5 de marzo de 2020. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.*

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Tener por notificada y por contestada la demanda en debida forma por el ejecutado OMAR HERNAN BONILLA GARZON, quien estando dentro del término del traslado otorgado mediante mandamiento de pago, presentó a través de apoderada escrito de contestación, proponiendo excepciones que según se infiere de sus contenidos, corresponden a las de confusión ó compensación; consecuente con lo anterior, se dispone:

Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el termino de diez (10) días a la parte ejecutante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Se reconoce a la abogada CIELITO BETANCOURT BACCA, en calidad de apoderada judicial del ejecutado OMAR HERNAN BONILLA GARZON, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

race